RESOLUCIÓN

Francisco Guarido Viñuela (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/04/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

Expediente nº: 2991/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: Concesión Directa de Subvenciones: FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN (CIRCUITO PADEL)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

• Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBL).

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

• Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022.

• Plan estratégico de subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

• Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- La **subvención nominativa** a favor de la **FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN** para la **organización del CIRCUITO DE PADEL**, está incluido en la línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto nº 2024-16083 el día 17 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Figura en el expediente el documento de Retención de crédito-Retención disponible o utilizable, número de referencia de documento: 2026.2.0009556.000, Partida presupuestaria 2026- -34102 48979- SUBV. FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN, de fecha 26 de febrero de 2026, **por importe de 4.000,00 €**, emitido por la Intervención municipal.

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

CUARTO.- Consta en el expediente el informe del Jefe del Servicio de Deportes con propuesta de resolución.

QUINTO.- Constan en el expediente certificados de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda municipal de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias. También consta declaración jurada del representante de la entidad de no encontrarse incurso en las prohibiciones contempladas en los apartados 2.3 del art. 13 de la LGS, y cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y sus obligaciones, que se regulan respectivamente en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la norma que determine su otorgamiento se remite para su instrumentación a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www. infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1º) Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente, se requiere informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

2º) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto, y podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local o en un Concejal delegado, conforme al art. 23.4 de la LBRL.

3º) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

4º) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la Ley General de Subvenciones

QUINTO. En los supuestos de concesión de subvenciones que se formalicen a través de convenio habrá de estarse a las estipulaciones establecidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTO.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el órgano competente para aprobar la convocatoria y concesión de la subvención objeto del presente informe que es D. Diego Bernardo Rosas, Concejal Delgado de Hacienda, Recaudación, Rentas, Intervención y Tesorería,de acuerdo con el Decreto de Delegación de competencias nº 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4318 de 21 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 27 de abril de 2026.

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7832 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decretos de Alcaldía números 2023-8323 de fecha 20 de julio de 2023 y 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar, a favor del **FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN**, la **concesión de una Subvención Nominativa** cuyo régimen se establece en el **convenio de colaboración** adjunto que se propone suscribir, para la **organización del CIRCUITO DE PADEL**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN con NIF G47629142, para la organización del CIRCUITO DE PADEL, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102 48979, por importe de 4.000,00 € (RC Nº: 2026.2.0009556.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN PARA la organización del CIRCUITO DE PADEL

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte la FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN con N.I.F. G47629142 y con domicilio social en Avda. Gloria Fuertes, 35, 47014-VALLADOLID, representada por D./Dª. XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXX, en su condición de presidenta, conforme a los poderes que tiene acreditados,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102 48979, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 4.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

CIRCUITO DE PADEL

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

La cuantía de la subvención directa a conceder a la FEDERACIÓN DE PÁDEL DE CASTILLA Y LEÓN. por un importe cierto y máximo de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102 48979 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

a. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

• Memoria explicativa de actividades.

• Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

• Destino de los fondos a percibir.

• Fotocopia del N.I.F.

• Datos bancarios.

• Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

• Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la ejecución de las actividades en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 2º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

• Gastos de alojamiento y manutención de participantes

• Tasas Federación

• Ambulancia, asistencia médica

• Baños portátiles

• Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...

• Alquiler de escenario, megafonía y otros

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

• Avituallamiento

• Seguro accidentes

• Trofeos y medallas

• Bolsa de corredor

• Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:

ZAMORA
AYUNTAMIENTO

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AQPCF9JNMXMR97LY6MQWE367R
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12